

CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA

ÁREA QUIEN CLASIFICA:	Departamento Jurídico	
NÚMERO DE CONTRATO:	IMPE-LP-03-2022	
LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN	-Número de folio de la identificación (INE)	Página 2
FUNDAMENTO LEGAL.	<p>Número de folio de la identificación (INE), en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, se encuentran publicadas las características de la credencial para votar (Instituto Nacional Electoral - INE - Instituto Nacional Electoral), la cual contiene diversa información que en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como es el número de folio o número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), contenido en el contrato. Dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	Acuerdo CT/008/2022, 14 de julio de 2022.	
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA Y DE QUIEN CLASIFICA.	Lic. Nancy Gil Beltrán, Jefa del Departamento Jurídico	



DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-03-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA C. DESSIREE FLORES VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- 1.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- 1.4. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- 1.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
- 1.6. Que con fecha 13 de mayo de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de dictamen y emisión del fallo adjudicatorio de la **Licitación Pública IMPE-LP-03-2022**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63, 64 y 85 de su Reglamento, a favor de la persona física, la **C. DESSIREE FLORES VALLES**, la Partida Única, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- 1.7. Que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, con recursos propios, de la cuenta 3397, según se desprende del oficio número **SA/034/2022**, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.
- 1.8. Que "EL PRESTADOR" ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con Folio número [REDACTED]
- II.3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado **Av. Francisco Villa No. 4104, Colonia San Felipe, IV Etapa, C.P. 31203, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.**
- II.4. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **FOVD830606GZ1**, y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social correspondientes.
- II.5. Que cuenta con: Comprobante de Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario recibido al 22 de marzo 2018, por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Programa de aseguramiento de calidad respaldado por una empresa acreditada y que los servicios externos cuenten con una acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); Certificado de calidad, avalados por las Autoridades Sanitarias y/o Organismos de control de su país de origen como son: SINALP, EMA O FDA, o CCEE o dictamen aprobatorio de la UCT o ILAC para los consumibles, reactivos y equipos ofertados; y que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2022, con No. de Tramite No. 1512 y de Proveedor No. 9913.
- II.7. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- II.8. Que entre sus actividades se encuentra la de prestar el servicio de laboratorio de análisis clínicos, entre otros, por lo que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- II.9. Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el mismo, la cotización respectiva y también lo solicitado en el expediente de la **Licitación Pública IMPE-LP-03-2022**, comprometiéndose a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato "**EL PRESTADOR**", se compromete a realizar la prestación del Servicio Subrogado de Laboratorio, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización respectiva, y en el **ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA**, y el **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, así como la demás documentación correspondiente el expediente de la Licitación Pública número **IMPE-LP-03-2022**, la cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$2'148,000.00	\$5'370,000.00

SEGUNDA.- MONTO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el monto mínimo a contratar será de **\$2'148,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$5'370,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, mismo que se adjunta y forma parte del presente instrumento, según lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS SIN IVA
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$20,447.03

De acuerdo a lo señalado, "**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra a precios fijos, por lo que los precios unitarios establecidos en el **ANEXO DOS: PROPUESTA ECONÓMICA**, no cambiarán durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, y hasta que se cumplan las obligaciones del presente contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. "**EL PRESTADOR**" deberá realizar la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

- a. El servicio contratado será prestado en el domicilio de "**EL INSTITUTO**", el cual será exclusivamente de lunes a viernes en un horario comprendido de las 07:00 a las 14:00, dentro de dicho horario se establecen las 07:00 a las 11:00 horas para toma de muestras, y de las 11:00 a las 14:00 horas para atención general a los pacientes del IMPE (otórgales información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregales y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, y demás información necesaria para la óptima prestación del servicio). En casos especiales, el servicio podrá ser proporcionado en el domicilio de "**EL PRESTADOR**", previa autorización por parte de la Subdirección Médica de "**EL INSTITUTO**".

Además "**EL PRESTADOR**" se compromete a realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo siguiente:

1. **"EL PRESTADOR"** proporcionará el servicio a través de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de dos elementos en las instalaciones del IMPE, debiendo atender a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, en particular las NOM-007-SSA3-2011, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-064-SSA1-1993, NOM-065-SSA1-1993, NOM-005-STPS-1998, y NOM-004-SSA3-2012. De igual manera se compromete a dar cumplimiento al Programa de capacitación para el personal químico y técnico; así como con el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos con los que se prestará el servicio, según la documentación presentada en la Licitación Pública No. **IMPE-LP-03-2022**, ajustado de conformidad con lo solicitado por **"EL INSTITUTO"**.
2. El personal deberá asistir debidamente uniformado con bata y gafete de identificación. El uniforme será proporcionado por **"EL PRESTADOR"**.
3. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** el transporte de muestras bajo las condiciones, temperatura y protección que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, así como el procesamiento y reportes de resultados de laboratorio, estableciendo para su entrega un término no mayor de 24 horas, o atendiendo al tipo de prueba solicitada, el término que señale **"EL INSTITUTO"**.
4. En caso de los reportes urgentes deberá entregarse el reporte en un término no mayor a cuatro horas. En todos los casos, dichos reportes deberán encontrarse debidamente identificados con fecha, nombre y número de paciente.
5. Casos de urgencia: En caso de muestras tomadas por **"EL INSTITUTO"** en su área de urgencias, **"EL PRESTADOR"** deberá recogerlas y trasladarlas a su laboratorio para el procesamiento, debiendo entregar los resultados en un término máximo de dos horas.
6. El reporte de resultados será en forma electrónica por medio de página web a través de un enlace de uso exclusivo para **"EL INSTITUTO"**, donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente, así mismo deberá cumplir con las disposiciones administrativas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"** sobre como procesar en el Sistema IMPE las ordenes de estudios de laboratorio que fueron tomadas.
7. El servicio contratado se sujetará a los estudios descritos en su cotización, en relación con el Anexo Uno de las Bases Rectoras de la licitación número **IMPE-LP-03-2022**, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar todos los estudios que conforman dicho anexo a favor de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**.
8. **"EL PRESTADOR"** garantiza que realizará la toma de muestras y análisis que le son requeridos por **"EL INSTITUTO"**.
9. **"EL PRESTADOR"** está sujeto a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
10. La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la orden de subrogación de servicio, emitida por **"EL INSTITUTO"**, donde se especificará el estudio a realizar, para que la muestra sea tomada y analizada por **"EL PRESTADOR"**. **"EL PRESTADOR"** deberá verificar que cada orden de servicio de laboratorio contenga los siguientes datos:
 - i. Nombre del derechohabiente
 - ii. Número de afiliación
 - iii. Tipo de estudio que se realizará
 - iv. Hora en que fue tomada la muestra
 - v. Si cuenta con indicación de algún medicamento

11. **"EL PRESTADOR"** se obliga a equipar por su propia cuenta el espacio donde se prestará el servicio contratado con el número de elementos que le sean requeridos. Queda establecido que el costo de materiales de oficina, consumibles de cómputo e insumos diversos de trabajo correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR"**.
12. Para la prestación del servicio, **"EL PRESTADOR"** deberá equipar el laboratorio con mínimo una mesa banco, camilla o mesa de exploración y gabinete para equipo.
13. **"EL PRESTADOR"** deberá proveer el equipo y material mínimo indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los pacientes de acuerdo al tipo de estudios, consistiendo al menos los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación:
 - i. Jeringas
 - ii. Bolsas recolectoras de orina
 - iii. Tubo de toma de muestra
 - iv. Torundas
 - v. Alcohol
 - vi. Recipientes para muestras
14. **"EL INSTITUTO"** proporcionará un área para la toma de muestras dentro de sus Instalaciones.
15. Se establece que la cantidad de desplazados son un estimado para objeto de cotización, por lo que se informa que el número de desplazados no son definitivos, esto debido a que el presente contrato es abierto con montos mínimos y máximos, por lo cual **"EL INSTITUTO"**, puede adquirir cualquier cantidad de servicios durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no se rebase el monto máximo contratado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará, según los análisis clínicos de laboratorio realizados tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no hacerlo **"EL PRESTADOR"** perderá el derecho a exigir dicho pago.

Se pagará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos. La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de las pruebas realizadas: Orden de Servicio Subrogado, Orden de servicio de laboratorio, Interpretación y/o Resultados según sea el caso, número de factura, número de afiliación y nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR"** en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en la dirección Calle Río Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Bajo ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema informativo del **"EL INSTITUTO"**, o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a **"EL INSTITUTO"** a la prescripción manual, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá de exigir de manera inmediata notificación específica por medio escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando "EL INSTITUTO" detecte irregularidades en la prestación del servicio, deberá notificarlas a "EL PRESTADOR" quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por "LAS PARTES"; independientemente de la responsabilidad legal, se obliga frente a "EL INSTITUTO", a la devolución de las cantidades pagadas por la prestación irregular del servicio en el plazo antes estipulado.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR" garantiza ante "EL INSTITUTO", a la firma del contrato:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR" garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto máximo adjudicado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".
- B. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar, el saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de "EL INSTITUTO" conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto máximo adjudicado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes o al concluir la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de las garantías en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas
- Cuando "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO", previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito, "EL INSTITUTO" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuanto a la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, "EL PRESTADOR" podrá presentar su escrito una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia de la garantía.

OCTAVA.- AMPLIACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "**EL PRESTADOR**" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la **Cláusula Séptima**, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "**EL INSTITUTO**", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"**EL PRESTADOR**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 98 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura mensual un 1% (Uno por ciento) por cada día de atraso en que los bienes no hayan sido entregados o los servicios no hayan sido prestados, esta penalidad se aplicará hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía.

En caso de incumplimiento por no contar con el número de personal mínimo solicitado, se aplicará una penalidad, a razón del 1% (uno por ciento) diario del gasto mensual correspondiente, multiplicado por el número de días en que el prestador adjudicado incurra en dicho incumplimiento hasta por cinco días hábiles.

Una vez que sea aplicada la pena convencional hasta el 10% del monto total del contrato, o por cualquier otra causa de incumplimiento, el Instituto podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "**EL INSTITUTO**" no sea imputable a "**EL PRESTADOR**".

"**EL PRESTADOR**", a su vez autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PRESTADOR**", en la factura respectiva.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PRESTADOR**", de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "**EL INSTITUTO**" hará efectiva la garantía correspondiente otorgada por "**EL PRESTADOR**".

Así mismo, convienen "**LAS PARTES**" que "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "**EL PRESTADOR**" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por "**EL INSTITUTO**".
4. Cuando "**EL PRESTADOR**" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "**EL PRESTADOR**", afecte o lesione el interés de "**EL INSTITUTO**".
6. Cuando "**EL PRESTADOR**" no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "**EL PRESTADOR**" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. "**EL PRESTADOR**", exime de cualquier responsabilidad a "**EL INSTITUTO**", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "**EL PRESTADOR**", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto de la Coordinación de Servicios Subrogados, supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, al **DR. ERNESTO GRADO AHUIR**, Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones, en general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o los Anexos Técnicos y Económicos ofrecidos por "**EL PRESTADOR**" debidamente firmados, "**EL INSTITUTO**" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

"**EL PRESTADOR**" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "**EL INSTITUTO**", para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios. Designando en este acto al:

Q.B.P. ULICISS ALY ISRAEL SÁENZ CORRAL

Tel. 614 4 13 17 21 y

Cel. 614 3 69 52 55

asaenz@laboratorioroma.com

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "EL PRESTADOR" por lo "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "EL PRESTADOR", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "EL PRESTADOR" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "EL PRESTADOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "EL PRESTADOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

"EL PRESTADOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL INSTITUTO"**, da a conocer a **"EL PRESTADOR"** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al **"EL PRESTADOR"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PRESTADOR"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

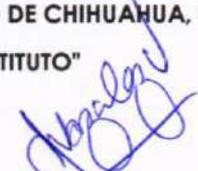
VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso contrario, "EL PARTES" acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022.

"EL INSTITUTO"


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



**Instituto
Municipal de
Pensiones**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

NO. IMPE-LP-03-2022



**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

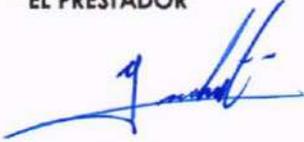


**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

"EL PRESTADOR"



C. DESSIREE FLORES VALLES



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-03-2022

ANEXO DOS
PROPUESTA ECONÓMICA

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESPLAZADO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO
1	1	TAMIZ METABÓLICO NEONATAL	LEUCINA , ISOLEUCINA, METIONINA, VALINA, AC GLUTÁMICO, TREONINA, GLICINA, SERINA, AC ASPÁRGICO, ORNITINA, LISINA, HISTIDINA, TIROSINA, ALANINA, GLUTAMINA, CITRULINA, ARGININA, GALAC-1-FOSFATICO URIDIL TRANSF. FENILALAN NEONATAL, TSH NEONATAL.	PRUEBA	43	\$330.00	\$14,190.00
2	4	PFH PRUEBA DE FUNCIÓN HEPÁTICA	BILIRRUBINA INDIRECTA, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA TOTAL, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA, GGT, ALBUMINA, PROTEÍNAS TOTALES	PRUEBA	1509	\$118.00	\$178,062.00
3	6	VITAMINA B12 SÉRICA	VITAMINA B12 SÉRICA	PRUEBA	48	\$156.40	\$7,507.20
4	7	WESTERN BLOT	WESTERN BLOT	PRUEBA	4	\$199.00	\$796.00
5	9	VSG VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	VSG VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	PRUEBA	493	\$34.00	\$16,762.00
6	11	VDRL CUANTITATIVO	VDRL CUANTITATIVO	PRUEBA	76	\$59.00	\$4,484.00
7	13	TSH DETERMINACIÓN	TSH DETERMINACIÓN	PRUEBA	168	\$56.00	\$9,408.00
8	14	TRIGLICEROS TOTALES	TRIGLICEROS TOTALES	PRUEBA	528	\$27.00	\$14,256.00
9	15	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA	PRUEBA	4	\$27.00	\$108.00
10	16	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALECETICA (TGO)	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALECETICA (TGO)	PRUEBA	4	\$27.00	\$108.00
11	17	TESTOSTERONA	SUERO U ORINA	PRUEBA	130	\$54.00	\$7,020.00
12	18	T4 TOTAL (TIROXINA TOTAL)	T4 TOTAL (TIROXINA TOTAL)	PRUEBA	12	\$54.00	\$648.00
13	21	SUBUNIDAD BETA HGC CUANTITATIVA	SUBUNIDAD BETA HGC CUANTITATIVA	PRUEBA	35	\$109.25	\$3,823.75
14	22	SUBPOBLACIÓN DE LINFOCITOS	LINFOCITOS T CD3, CD4, CD8	PRUEBA	26	\$1,039.00	\$27,014.00
15	26	QUÍMICA SANGÜINEA DE 24 ELEMENTOS	GLUCOSA, ÚREA, CREAT, AC ÚRICO, COLESTEROL, COLESTEROL HDL, COLESTEROL IDL, COLESTERON NO HDL, TRIGLICÉRIDOS, IND ATEROG, PT, ALB, GLÓBULOS, RELA/G, BD, BT, BI, TGO, TGP, FALC, GGT, LDH, HIERRO, CA, NA, K	PRUEBA	2522	\$279.00	\$703,638.00
16	28	PROLACTINA PRL	PROLACTINA PRL	PRUEBA	101	\$56.00	\$5,656.00
17	30	PROGESTERONA SÉRICA	PROGESTERONA SÉRICA	PRUEBA	11	\$56.00	\$616.00
18	31	POTASIO	POTASIO	PRUEBA	8	\$19.00	\$152.00
19	32	CUENTA DE PLAQUETAS	CUENTA DE PLAQUETAS	PRUEBA	197	\$19.00	\$3,743.00
20	33	PCR PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVA	PCR PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVA	PRUEBA	692	\$54.00	\$37,368.00
21	34	PARATO HORMONA EN SANGRE	HORMONA PARATIROIDEA	PRUEBA	26	\$126.50	\$3,289.00
22	35	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	OXALATOS EN 24 HRS ORINA	PRUEBA	8	\$350.00	\$2,800.00
23	37	NIVELES DE DIGOXINA	NIVELES DE DIGOXINA	PRUEBA	4	\$159.85	\$639.40
24	39	NIVEL SÉRICO DE FENITOÍNA	NIVEL SÉRICO DE FENITOÍNA	PRUEBA	8	\$166.75	\$1,334.00
25	43	MARCADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	MARCADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	PRUEBA	18	\$134.00	\$2,412.00
26	44	MAGNESIO SÉRICO	MAGNESIO SÉRICO	PRUEBA	40	\$28.75	\$1,150.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-IP-03-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 16 DE MAYO DE 2022.

2022. Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua.
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiocityhuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-03-2022

27	45	LITIO SÉRICO	LITIO SÉRICO	PRUEBA	18	\$138.00	\$2,484.00
28	46	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	PRUEBA	4	\$36.30	\$145.20
29	48	INSULINA SÉRICA	INSULINA SÉRICA	PRUEBA	331	\$72.30	\$23,931.30
30	49	INR	INR	PRUEBA	92	\$24.00	\$2,208.00
31	50	INMUNOGLOBULINA M	INMUNOGLOBULINA M	PRUEBA	23	\$116.00	\$2,668.00
32	51	INMUNOGLOBULINA G	INMUNOGLOBULINA G	PRUEBA	52	\$116.00	\$6,032.00
33	52	INMUNOGLOBULINA E	INMUNOGLOBULINA E	PRUEBA	133	\$116.00	\$15,428.00
34	53	INMUNOGLOBULINA D	INMUNOGLOBULINA D	PRUEBA	4	\$116.00	\$464.00
35	54	INMUNOGLOBULINA A	INMUNOGLOBULINA A	PRUEBA	38	\$116.00	\$4,408.00
36	55	HORMONA LUTEINIZANTE LH	HORMONA LUTEINIZANTE LH	PRUEBA	48	\$59.00	\$2,832.00
37	56	HORMONA DE CRECIMIENTO	HORMONA DE CRECIMIENTO	PRUEBA	34	\$124.20	\$4,222.80
38	57	HORMONA ANDROSTENEDIONA	HORMONA ANDROSTENEDIONA	PRUEBA	10	\$119.60	\$1,196.00
39	58	HIERRO SÉRICO TOTAL	HIERRO SÉRICO TOTAL	PRUEBA	49	\$43.20	\$2,116.80
40	60	GLUCOSA EN SANGRE	GLUCOSA EN SANGRE	PRUEBA	713	\$19.20	\$13,689.60
41	61	GLUCOSA EN ORINA	GLUCOSA EN ORINA	PRUEBA	10	\$16.00	\$160.00
42	65	FSH HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	FSH HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	PRUEBA	48	\$56.00	\$2,688.00
43	66	FROTIS DE HECES	FROTIS DE HECES	PRUEBA	4	\$23.00	\$92.00
44	67	FROTIS DE EXUDADO FARÍNGEO	FROTIS DE EXUDADO FARÍNGEO	PRUEBA	5	\$28.75	\$143.75
45	68	FOSFORO	FOSFORO	PRUEBA	127	\$26.30	\$3,340.10
46	69	FOSFATASA ACIDA	FOSFATASA ACIDA	PRUEBA	6	\$43.70	\$262.20
47	70	FOSFATASA ALKALINA	FOSFATASA ALKALINA	PRUEBA	10	\$34.50	\$345.00
48	71	FIJACIÓN DE HIERRO SÉRICO	FIJACIÓN DE HIERRO SÉRICO	PRUEBA	25	\$46.00	\$1,150.00
49	72	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	PRUEBA	352	\$102.00	\$35,904.00
50	73	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	PRUEBA	114	\$29.90	\$3,408.60
51	74	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULÍNICO TIPO 1 (IGF-1)	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULÍNICO TIPO 1 (IGF-1)	PRUEBA	28	\$228.00	\$6,384.00
52	75	EXUDADO NASAL (FROTIS Y CULTIVO)	EXUDADO NASAL FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	5	\$76.00	\$380.00
53	76	EXUDADO FARÍNGEO (FROTIS Y CULTIVO)	FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	86	\$76.00	\$6,536.00
54	77	EXUDADO CERVICOVAGINAL	EXUDADO CERVICOVAGINAL	PRUEBA	32	\$72.00	\$2,304.00
55	79	ESTRÓGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	ESTRÓGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	PRUEBA	34	\$66.70	\$2,267.80
56	80	DÍMERO D	DÍMERO D	PRUEBA	83	\$249.00	\$20,667.00
57	82	DHL DESHIDROGENASA LÁCTICA	DESHIDROGENASA LÁCTICA	PRUEBA	14	\$19.00	\$266.00
58	85	CULTIVO DE SECRECIÓN VAGINAL	CULTIVO DE SECRECIÓN VAGINAL	PRUEBA	30	\$59.00	\$1,770.00
59	89	CORTISOL SÉRICO	CORTISOL SÉRICO	PRUEBA	47	\$115.00	\$5,405.00
60	90	FERRITINA (SUERO)	FERRITINA (SUERO)	PRUEBA	94	\$97.75	\$9,188.50
61	91	COOMBS INDIRECTO	COOMBS INDIRECTO	PRUEBA	10	\$49.00	\$490.00
62	92	COMPLEMENTO C3	COMPLEMENTO C3	PRUEBA	28	\$112.70	\$3,155.60

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-IP-03-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 16 DE MAYO DE 2022.



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-03-2022

98	144	ANTICUERPOS ANITOXOPLASMA IGM	ANTICUERPOS ANITOXOPLASMA IGM	PRUEBA	4	\$155.25	\$621.00
99	145	ANTICUERPOS ANITREPONEMA FTA	ANTICUERPOS ANITREPONEMA FTA	PRUEBA	22	\$78.20	\$1,720.40
100	148	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	PRUEBA	28	\$166.75	\$4,669.00
101	149	ANTIESTREPTOLISINA A E L O TITULO	ANTIESTREPTOLISINA A E L O TITULO	PRUEBA	65	\$28.75	\$1,868.75
102	150	ANTIGENO CA 125	ANTIGENO CA 125	PRUEBA	49	\$116.00	\$5,684.00
103	152	BAAR EN EXPECTORACIÓN	1 MUESTRA	PRUEBA	5	\$39.00	\$195.00
104	153	BAAR EN EXPECTORACIÓN 3 MUESTRAS	BAAR EN EXPECTORACIÓN 3 MUESTRAS	PRUEBA	12	\$80.50	\$966.00
105	155	BAAR EN ORINA 24HRS	BAAR EN ORINA 24HRS	PRUEBA	4	\$23.00	\$92.00
106	158	BH BIOMETRÍA HEMÁTICA	BIOMETRÍA HEMÁTICA, GPO, SANGUÍNEO Y FACTOR RH, RETICULOCITOS, VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR.	PRUEBA	7398	\$97.00	\$717,606.00
107	159	BIURRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	BIURRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	PRUEBA	4	\$36.80	\$147.20
108	160	CALCIO	CALCIO	PRUEBA	145	\$19.00	\$2,755.00
109	161	CALCIO URINARIO	CALCIO URINARIO	PRUEBA	20	\$19.00	\$380.00
110	163	COOMBS DIRECTO	COOMBS DIRECTO	PRUEBA	5	\$39.50	\$197.50
111	164	COPRO CULTIVO	COPRO CULTIVO	PRUEBA	61	\$69.00	\$4,209.00
112	165	COPROLÓGICO	SANGRE OCULTA EN ESSES, AMIBA EN FRECSO, AZUCARES REDUCTORES, CITOLOGÍA FECAL, COPROPARASITOSCÓPICO.	PRUEBA	372	\$42.50	\$15,810.00
113	166	COPROPARASITOSCÓPICO I	COPROPARASITOSCÓPICO I	PRUEBA	106	\$23.00	\$2,438.00
114	167	COPROPARASITOSCÓPICO II	COPROPARASITOSCÓPICO II	PRUEBA	14	\$28.75	\$402.50
115	168	COPROPARASITOSCÓPICO III	COPROPARASITOSCÓPICO III	PRUEBA	77	\$41.40	\$3,187.80
116	169	CREATININA EN ORINA	CREATININA EN ORINA	PRUEBA	7	\$19.50	\$136.50
117	170	CREATININA SÉRICA	CREATININA SÉRICA	PRUEBA	150	\$19.50	\$2,925.00
118	171	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTI BIOGRAMA	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTI BIOGRAMA	PRUEBA	67	\$115.00	\$7,705.00
119	172	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	PRUEBA	6	\$79.00	\$474.00
120	174	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	PRUEBA	12	\$89.50	\$1,074.00
121	175	CULTIVO DE HERIDA	CULTIVO DE HERIDA	PRUEBA	17	\$89.50	\$1,521.50
122	177	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	PRUEBA	210	\$241.50	\$50,715.00
123	178	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA	PRUEBA	140	\$67.85	\$9,499.00
124	179	PREOPERATORIOS	QUÍMICA SANGUÍNEA, BIOMETRÍA HEMÁTICA, HIV, VDRL, GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR Rh, TP, TPT, EGO.	PRUEBA	877	\$450.00	\$394,650.00
125	180	ELECTROLITOS SÉRICOS	SODIO, POTASIO, CLORO.	PRUEBA	818	\$59.05	\$48,302.90
126	181	EOSINÓFILOS EN MOCO FARÍNGEO	EOSINÓFILOS EN MOCO FARÍNGEO	PRUEBA	4	\$29.00	\$116.00
127	183	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL III	EN SERIE DE 3	PRUEBA	7	\$46.00	\$322.00
128	184	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	PRUEBA	19	\$63.25	\$1,201.75
129	186	ESPERMOCULTIVO	ESPERMOCULTIVO	PRUEBA	10	\$79.50	\$795.00
130	187	FORMULA ROJA	DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO	PRUEBA	4	\$35.00	\$140.00
131	189	GLUCOSA POST PRANDIAL	GLUCOSA POST PRANDIAL	PRUEBA	222	\$28.75	\$6,382.50

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-03-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 16 DE MAYO DE 2022.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sava No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiopcihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-03-2022

132	190	GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	PRUEBA	229	\$25.30	\$5,793.70
133	191	HEMOCULTIVO	HEMOCULTIVO	PRUEBA	6	\$126.50	\$759.00
134	192	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	PRUEBA	3672	\$184.00	\$675,648.00
135	194	PERFIL DE LÍPIDOS	COLESTEROL TOTAL,HDL,LDL,TRIGLICERIDOS.VLDL, INDICE ATEROGÉNICO.	PRUEBA	4817	\$106.23	\$511,709.91
136	196	PERFIL HORMONAL GINECOLÓGICO	ESTRADIO, LH, FSH, PROGESTERONA, PRL, TESTOSTERONA	PRUEBA	618	\$402.50	\$248,745.00
137	197	PERFIL PARA HEPATITIS A+B+C	AC IgM ANTI VHA, HBsAg, AC ANTI VCH	PRUEBA	158	\$245.20	\$38,741.60
138	198	PERFIL TIROIDEO COMPLETO	T3, T4 TOTAL, T4 LIBRE, CAPTACIÓN T3-T4, Tsh, T7, LODO PROTEICO	PRUEBA	3272	\$252.30	\$825,525.60
139	200	PROTEÍNA EN ORINA 24 HRS	PROTEÍNA EN ORINA 24 HRS	PRUEBA	48	\$72.45	\$3,477.60
140	201	PROTEÍNAS TOTALES	PROTEÍNAS TOTALES	PRUEBA	5	\$29.00	\$145.00
141	202	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA	178	\$28.75	\$5,117.50
142	204	QUÍMICA SANGUÍNEA	GLUCOSA, UREA, CREATINIA, ACIDON ÚRICO.	PRUEBA	5909	\$69.20	\$408,902.80
143	205	REACCIONES FEBRILES	TIFICO H, TIFICO O, PARATIFICO A Y B, PROTEUS OX-19	PRUEBA	326	\$39.00	\$12,714.00
144	206	RETICULOCITOS	RETICULOCITOS	PRUEBA	46	\$33.35	\$1,534.10
145	207	SANGRE OCULTA EN HECES	SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA	40	\$25.30	\$1,012.00
146	208	TIEMPO DE SANGRADO	TIEMPO DE SANGRADO	PRUEBA	22	\$19.45	\$427.90
147	210	TP TIEMPO DE PROTOMINA	TP TIEMPO DE PROTOMINA	PRUEBA	410	\$34.50	\$14,145.00
148	211	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PRUEBA	378	\$34.50	\$13,041.00
149	213	UROCULTIVO	UROCULTIVO	PRUEBA	678	\$85.90	\$58,240.20
150	214	VDRL	VDRL	PRUEBA	318	\$25.30	\$8,045.40
151	215	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES 0 30 MIN.	PRUEBA	52	\$127.20	\$6,614.40
152	216	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	PRUEBA	37	\$34.50	\$1,276.50
153	217	PERFIL TORCH IgG IgM	AC AG TEMPRANO, AC IgG, IgM, ANTI RUBEOLA Ig, IgM, ANTI CITOMEGALOVIRUS IgG, IgM, ANTI HERPES I Y II IgG, IgM.	PRUEBA	62	\$89.50	\$55,490.00
154	218	PERFIL VIRAL DE EPSTEIN BAAR	AC AG TEMPRANO, AC IgG E IgM CAPSIDE, AC IgG AG NUCLEAR	PRUEBA	5	\$320.00	\$1,600.00
155	219	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	PRUEBA	18	\$89.00	\$1,602.00
156	221	PERFIL VIRAL PARA VIRUS DE HEPATITIS B CRÓNICA	HBsAg, AC TOTALES CORE DE HepB, ANTI AG E HepB	PRUEBA	4	\$460.00	\$1,840.00
157	222	CULTIVO EN LIQUIDO DIALIZANTE	CULTIVO EN DIALIZANTE	PRUEBA	4	\$69.00	\$276.00
158	224	CPK CREATINOFOSKINASA TOTAL	CPK CREATINOFOSKINASA TOTAL	PRUEBA	10	\$58.65	\$586.50
159	225	CPK CREATINOFOSKINASA FRACC MB	CPK CREATINOFOSKINASA FRACC MB	PRUEBA	17	\$63.25	\$1,075.25
160	240	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	PRUEBA	6	\$195.50	\$1,173.00
161	241	ANTI-RNP	ANTICUERPOS ANTI-RIBONUCLEOPROTEÍNA	PRUEBA	4	\$184.00	\$736.00
162	242	ANTICUERPOS ANTI-RO	ANTICUERPOS ANTI-RO	PRUEBA	12	\$253.00	\$3,036.00
163	243	ANTICARDIOLIPINA IgG IgM	ANTICARDIOLIPINA IgG IgM	PRUEBA	10	\$299.00	\$2,990.00
164	247	AMONIO EN SANGRE	AMONIO EN SANGRE	PRUEBA	14	\$97.75	\$1,368.50
165	251	ELECTROLITOS URINARIOS	SODIO, POTASIO, CLORO	PRUEBA	7	\$35.00	\$245.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-03-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 16 DE MAYO DE 2022.



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-03-2022

	166	252	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	PRUEBA	12	\$29.00	\$348.00
	167	253	IGG IGM PRUEBA RÁPIDA PARA COVID (ANTICUERPOS CUANTITATIVO)	IGG IGM PRUEBA RÁPIDA PARA COVID	PRUEBA	100	\$10.00	\$1,000.00
	168	254	PCR PRUEBA PARA COVID	PCR PRUEBA PARA COVID	PRUEBA	130	\$120.00	\$15,600.00
	169	255	ANTIGENO NASAL PRUEBA RÁPIDA COVID	ANTIGENO NASAL PRUEBA RÁPIDA COVID	PRUEBA	3000	\$199.00	\$597,000.00
					SUBTOTAL		\$ 20,447.03	\$6,752,305.51
							IVA	\$1,080,368.88
							TOTAL	\$7,832,674.39

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-03-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y
LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 16 DE MAYO DE 2022.

"2022. Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Santa No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>
18 de 18